



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La presente comunicación tiene el fin de expresar nuestra preocupación por el veto parcial de la ley n° 26502 que declara zona de desastre a distintos departamentos de la Provincia de Río Negro, fijando algunos beneficios impositivos.

Si bien el veto fue parcial, fundado en que muchas de sus atribuciones estaban contempladas ya en la ley 26.509, de creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, nuestra preocupación se basa en la realidad de verdadero desastre agropecuario que viven los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la nuestra Provincia.

Además hay que decirlo: los beneficios que fija la ley n° 26509, aún no han sido implementados; el horizonte de implementación no está definido y desde esa perspectiva, no llega, entonces, a colmar las expectativas de la ley n° 26502.

En el Proyecto de ley n° 26502 se declara zona de desastre por sequía por el plazo de un año, prorrogable a tres años por el Poder Ejecutivo Nacional, a los departamentos antes referidos, afectados por la sequía. Entre los beneficios que plantea esta ley se destacan:

- Partida especial por parte del Ejecutivo Nacional para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas en la referida zona (Artículo 2°).
- Eximisión del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales a los productores de las zonas afectadas por la sequía (Artículo 4°).
- Quitas y/o condonaciones a los contribuyentes incluidos en la zona de desastre, como asimismo establecer a través del organismo previsional (ANSeS) planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en dicha zona (Artículo 6°).

Si bien estos beneficios están contemplados sobradamente en la ley n° 26509, que fue sancionada en la misma sesión del Congreso y, el veto del decreto n° 1142/09 no es total, sino que deja el artículo 1°, con la respectiva declaración de las zonas de desastre,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nuestra preocupación está alentada por una situación de asfixia económica que vive el sector agropecuario de nuestra provincia y que afecta a todas las actividades económicas que dependen directa o indirectamente del mismo.

Estamos de acuerdo con la creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, creado por la ley n° 26509, sobre la cual además se plantean los fundamentos a las observaciones a la ley 26.502, de desastre por sequía para Río Negro. Sin embargo hay que remarcar que su implementación puede significar un tiempo de espera que nuestros productores no puedan afrontar.

En vísperas de la época del año en que menos lluvias se registran, es un imperativo actuar con celeridad y diligencia, dando respuestas a las emergencias suscitadas. Ese es el espíritu de la ley vetada (26502) y que solicitamos que al menos se respete desde la gestión de soluciones.

Por los demás, valoramos cualquier otra iniciativa que prevea enfrentar las contingencias dentro de una estrategia de largo plazo y que dote de las herramientas normativas e institucionales, porque sostenemos que la planificación ha de ser central en el ejercicio gubernamental.

En el caso de Río Negro, como de tantas otras provincias de la Argentina, la estrategia de largo plazo para enfrentar las emergencias, no debe constituirse en una traba burocrática para brindar las soluciones que se requieren en el corto plazo.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Nación, nuestra preocupación por el veto parcial de la ley n° 26502, en virtud de que aún no han sido implementados los beneficios económicos e impositivos que fija la ley n° 26509 y, a la situación de sequía que afecta a nuestro territorio, con las consecuentes pérdidas materiales y la asfixia del sector.

Artículo 2°.- De forma.